



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **013** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 08 FEB. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00022094-2017, Informe N° 399-2017-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo a proyecto de inversión **KATIA YANET GARCÍA MARTÍNEZ**, en uso de su derecho de petición solicita licencia por maternidad, durante el periodo que establece el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días por cada periodo; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el período de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo a proyecto de inversión **KATIA YANET GARCÍA MARTÍNEZ**, por el periodo comprendido del 22 de Diciembre del año 2 017 al 29 de Marzo del 2 018, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto al expediente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/ APR.